



Excmo. Ayuntamiento de  
**JUMILLA**

CONCEJALÍA DE FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO

**JUMILLA**  
**FERIA Y FIESTAS**  
**DE AGOSTO 2012**  
**DEL 10 AL 19**

**CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

## **FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO JUMILLA 2012**

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, con motivo de la llegada de la Feria y Fiestas de Agosto de 2012, que se celebrará del 10 al 19 de Agosto de 2012 en nuestra ciudad, publica la presente circular informativa dirigida a artesanos, comerciantes y feriantes que posean puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, y que deseen montar sus instalaciones en terreno de uso público de la ciudad de Jumilla. En dicha circular se les informa del procedimiento que se va a seguir.

**DESTINATARIOS:** Artesanos, comerciantes y feriantes, legalmente constituidos, que posean:

- a) Puestos de venta de productos textiles, de piel, madera o de otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas, flores y similares.
- b) Aparatos de feria y atracciones, casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares.
- c) Chiringuitos, Bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, vinos, churrerías, helados, palomitas, algodones y otros productos alimenticios.

**LUGAR DE INSTALACIÓN:** Recinto Ferial.

**PROCEDIMIENTO:**

1º) Envío de solicitudes y de la documentación acreditativa **(Hasta el 25 de julio de 2012)**

### **DOCUMENTACIÓN PARA TODAS LAS INSTALACIONES**

- Solicitud (Descargar ficha-modelo-instancia **Anexo 1**)
- Fotocopia del DNI. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- En caso de tratarse de nacionales de otros países se deberá acreditar la tenencia del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en España, así como los demás requisitos que exigiesen las disposiciones legales vigentes.
- Fotocopia del Certificado del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado.

- Fotocopia del último recibo pagado a la Seguridad Social.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de la fiesta en la que se va a instalar.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS APARATOS DE FERIA, ATRACCIONES, CASETA DE TIRO, JUEGOS DE AZAR, TÓMBOLAS, BINGOS Y SIMILARES**

- Certificado de homologación del aparato que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo expedido por el Ministerio de Industria (o firmado por el ingeniero técnico y visado por el colegio oficial)
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BARES, HAMBURGUESAS, PERRITOS CALIENTES, PATATAS ASADAS, GOFRES, VINOS, CHURRERÍAS, HELADOS, PALOMITAS, ALGODONES, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COPIA)**

- Informe favorable de la autoridad sanitaria (Consejería de Sanidad)
- Carnet de manipulador de alimentos.

El envío de las solicitudes y de la documentación deberá ir dirigida al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla y se podrá presentar a través de las siguientes vías:

- De manera **presencial** o por **fax**.
- En cada una de las unidades integradas de atención al ciudadano (**VENTANILLA ÚNICA**), de otros Ayuntamientos o entidades públicas.

**Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla**

Edificio Nuevo Casa Consistorial, C/ Ramón y Cajal

30520 Jumilla (Murcia)

Tlfn: 9678 20 20

Fax: 968 78 34 53

**2º) Reparto de parcelas:**

- **Jueves 26 de julio de 2012, a las 10:00 h.**, en el Salón de Actos La “Bodeguilla” del Centro Sociocultural “Roque Baños”, las instalaciones dedicadas a:
  - a) Puestos de venta de productos textiles, de piel, madera o de otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas, flores y similares.
- **Viernes 27 de julio de 2012, las 10:00 h.**, en el Salón de Actos “La Bodeguilla” del Centro Sociocultural “Roque Baños”, las instalaciones dedicadas a:
  - b) Aparatos de feria y atracciones, casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares.
  - c) Chiringuitos, Bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, vinos, churrerías, helados, palomitas, algodones y otros productos alimenticios.

El reparto de parcelas se dará prioridad: 1º) aquellas solicitudes de instalación que hayan montado con anterioridad, de mayor a menor antigüedad, durante el periodo de la Feria y



Excmo. Ayuntamiento de  
**JUMILLA**

CONCEJALÍA DE FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO

**JUMILLA**  
**FERIA Y FIESTAS**  
**DE AGOSTO 2012**  
**DEL 10 AL 19**

Fiestas de Agosto; 2º) las nuevas solicitudes, por orden de registro; y 3º) el resto de peticiones.

### 3º) Pago de las tasas:

Una vez obtenido cada feriante, artesano o comerciante un nº de parcela, el personal municipal responsable les entregará un impreso denominado "Comunicado de metros a liquidar, Feria y Fiestas de Agosto 2012". Dicho impreso deberán presentarlo en la Oficina de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Edificio Nuevo Casa Consistorial, C/ Ramón y Cajal). En dicha Oficina de Intervención se les facilitará un impreso de autoliquidación con la cantidad que cada uno deberá pagar. A continuación, deberá abonar, en la Sucursal Bancaria que se determine, la cantidad reflejada en dicho impreso de liquidación. Una vez abonada dicha cantidad, deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Gestión y Control de la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Actividades Ambulantes de la Concejalía de Festejos para entregar el justificante de pago, donde el personal municipal responsable le entregará una licencia-permiso de instalación, que cada solicitante deberá mantener visible, en su instalación, durante la Feria y Fiestas de Agosto de 2012.

Las tasas aplicables de este periodo de Feria y Fiestas de Agosto son las de 2012 se recogen en el **Anexo 2** que se adjunta al presente documento.

### 3º) Montaje de la instalación:

Las instalaciones podrán ser instaladas **del 8 al 20 de agosto de 2012**. Los días que se superen deberán abonar las tasas establecidas por cada día de ocupación.

**NOTA:** No se permitirá el montaje de instalaciones que no hayan cumplido su obligación de liquidar, ante el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, el total de los metros cuadrados que ocupe su actividad.

#### PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDEN LLAMAR A:

Concejalía de Festejos  
Excmo. Ayuntamiento de Jumilla  
Centro Sociocultural Roque Baños  
Plaza de la Alcoholera, 3- 5ª Planta  
30520 Jumilla (Murcia)  
Tfn.: 968 95 86 40  
festejos@jumilla.org

Servicio Municipal de Gestión y Control de la  
Ocupación de Terrenos de Uso Público por  
Actividades Ambulantes  
Concejalía de Festejos  
Centro Sociocultural Roque Baños  
Plaza de la Alcoholera, 3- 5ª Planta  
30520 Jumilla (Murcia)  
Tfn.: 968 95 86 40  
participa@jumilla.org

Jumilla a 15 de mayo de 2012

D. Antonio Valero Simón  
Concejal de Festejos



Exmo. Ayuntamiento de  
**JUMILLA**

CONCEJALÍA DE FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO

**JUMILLA**  
**FERIA Y FIESTAS**  
**DE AGOSTO 2012**  
**DEL 10 AL 19**

**MODELO DE SOLICITUD**  
**CONCESIÓN DE PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA,**  
**ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO ASÍ COMO**  
**INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. Jumilla 2012.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos o Razón Social

N.I.F. o C.I.F.  Domicilio

C.P.  Población  Provincia

Teléfono  E-mail

**EXPONE**

Que es mi deseo solicitar la ocupación de terrenos de uso público, en la localidad de Jumilla, durante las Fiestas de:

- Navidad  Semana Santa  Feria y Fiestas de Agosto
- Feria de Febrero  Romería  Otra fecha

Con una instalación de dedicada a la siguiente actividad

Y que posee  Metros cuadrados , es decir  Metros lineales y de  Metros de profundidad.

**SOLICITA**

Que sea admitido a trámite el presente escrito, y que se resuelva favorablemente la petición aquí expuesta, de concesión de la ocupación, de mi instalación, en terrenos de uso público, en la ciudad de Jumilla.

Jumilla, a  de

**FIRMA**

Fdo. D./Dña.

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.**



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Se modificará el art. 4, cuota tributaria, EPÍGRAFE I, II y III, ocupación de terrenos de uso público y cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses o análogos, respectivamente, en la forma que se expresa.

EPÍGRAFE I: Ocupación de terrenos de uso público:

| Aparatos de feria y espectáculos en general   | Cuantía |
|---|---------|
| Aparatos de feria: por metro cuadrado o fracción al día   | 0,83 €  |
| Casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares: Por metro cuadrado o fracción al día   | 0,50 €  |
| <b>Otras instalaciones</b>  |         |
| Bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, vinos, churrerías, helados, palomitas, algodones y otros productos alimenticios, siempre que se expendan en las condiciones reglamentarias por metro cuadrado o fracción al día | 0,50 €  |
| Máquinas automáticas expendedoras de refrescos y similares por metro cuadrado o fracción al día   | 0,50 €  |
| Productos textiles, de piel, madera o de otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas y flores y similares por metro cuadrado o fracción al día:  | 0,50 €  |
| Chiringuitos  | 0,50 €  |

Para el cómputo de los metros cuadrados, se incluirá no sólo la superficie que ocupe el local donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la zona ocupada con mesas y/o sillas, así como cualquier otra accesoría al citado local.

A efectos de tributación se entenderá por chiringuito si la actividad principal está destinada a la venta de bebida y por bares si la actividad principal está destinada a la venta de comida.

Las tarifas incluidas en este epígrafe vendrán sujetas al siguiente marco temporal:

Periodo de Semana Santa: Se liquidará por 8 días.

Periodo de Feria y Fiestas de la Vendimia: Se liquidará por 10 días

Periodo de Romería: Se liquidará por 1 día.

Fuera de las fechas anteriores se liquidaría por días.

EPÍGRAFE II: Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses o análogos 0,15 €/m2 o fracción/día.

EPÍGRAFE III: Casetas de de venta 2,00 €/m2 o fracción/día.